

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de preñadas, subas-
tas, vacantes, providencias
judiciales, de Interés directo
para los Ayuntamientos y
cualquiera otra clase de
anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Excmo. Diputación Provincial de Santander		Delegación de Industria de Santander	750
Anunciando la convocatoria para proveer en propiedad la plaza de auxiliar de recaudación de Contribuciones de la Zona de Piélagos	749	Delegación provincial de Trabajo	751
ANUNCIOS OFICIALES		ANUNCIOS DE SUBASTAS	
Comandancia Militar de Marina de Santander	750	Ayuntamiento de Cabuérniga	751
		ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
		Providencias judiciales	751
		ADMINISTRACION MUNICIPAL	
		Ayuntamientos de: Miengo, Miera, Voto, Valdeolea y Rionansa	752

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Bases del concurso para cubrir la plaza de auxiliar de Recaudación de Contribuciones de la Zona de Piélagos

Esta Excmá. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 3 del corriente, acordó convocar el reglamentario concurso para proveer en propiedad la plaza vacante de auxiliar de la Zona de Recaudación de Contribuciones de Piélagos, clasificada en primera categoría, según la plantilla aprobada por Decreto de la Presidencia, de 10 de febrero de 1951.

Solamente podrá acudir a este concurso el personal censado de la clase A), o sea, que haya tenido nombramiento de agente auxiliar de Recaudación, según determina la Orden de 9 de diciembre de 1948, debiendo los aspirantes presentar sus ins-

tancias, debidamente documentadas, en el Registro de Entrada de esta Diputación, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, entre las nueve y las trece horas, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, y con el reintegro reglamentario.

Los concursantes acompañarán a sus instancias los siguientes documentos:

Certificado, expedido por el Ministerio de Trabajo, acreditativo de hallarse incluido en el censo, con indicación de la fecha de inclusión, años de servicios, Zonas donde los prestó y grupo a que pertenece, etc. (Orden de la Presidencia de 5 de febrero de 1944); Certificado del recaudador o recaudadores a cuyas órdenes haya prestado sus servicios, con expresión del tiempo de duración de éstos, de las causas que motivaron su cese y si tuvo nombramiento de agente auxiliar de Recaudación; Certificado de antecedentes Penales; Certificado de buena conducta.

Los aspirantes serán sometidos a una prueba de aptitud sobre las siguientes materias:

Cultura general; nociones de contabilidad; resolución de problemas de aritmética; idea general del Estatuto de Recaudación y de los Organismos centrales y provinciales que componen el Ministerio de Hacienda; mecanografía y calculadoras, y, como mérito, taquigrafía.

La prueba de aptitud se realizará ante un Tribunal presidido por el jefe provincial del Servicio de Recaudación de Contribuciones del Estado, y del que formarán parte, como vocales, los recaudadores de las Zonas de Piélagos y Torrelavega, y el auxiliar de primera categoría de la Zona de Santoña, que actuará de secretario.

El auxiliar nombrado no tendrá la consideración de funcionario de esta Excm. Diputación, sino que se considerará exclusivamente empleado de la Zona, y le será de aplicación la Reglamentación del Trabajo para el personal de Recaudación de Contribuciones e Impuestos, aprobada por la citada Orden de 9 de diciembre de 1948.

Percibirá el sueldo de 980 pesetas, correspondiente a la categoría D., de la segunda Zona geográfica, a la

cual pertenece la Zona de Piélagos, según lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Orden de 9 de diciembre de 1948, con los demás derechos, como gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de julio, establecidos en dicha disposición que reglamenta el trabajo en las zonas recaudatorias.

El nombramiento tendrá carácter provisional hasta que haya transcurrido un período de prueba de cinco meses, durante el cual, tanto la Diputación como el auxiliar, podrán rescindir el contrato de trabajo sin derecho a reclamación alguna por parte del designado.

Transcurrido el indicado período de prueba, automáticamente quedará confirmado en la propiedad del cargo, el aspirante nombrado.

Se considerará como mérito el haber ocupado plazas de auxiliar de la primera categoría, y, de manera especial, el desempeño del mismo cargo, aún cuando lo haya sido con carácter interino, durante un plazo superior a seis meses.

Santander, 14 de septiembre de 1953.—El presidente, J. Pérez Bustamante.

ANUNCIOS OFICIALES

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Edicto

Don Aquiles Vial Leste, comandante militar de Marina de la provincia marítima de Santander.

Hace público: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 12 de junio de 1930 ("Diario Oficial del Ministerio de Marina", número 137), que por don Santiago Otamendi Illarramendi, se ha solicitado de esta Comandancia de Marina autorización para instalar un depósito fijo para langostas y otros crustáceos, en la parte exterior del puerto de San Vicente de la Barquera, desde Punta la Silla hasta las proximidades del muro que cierra el mencionado puerto, comprendiendo el terreno de la antigua cetárea que existió en dicho lugar,

Se abre un plazo de quince días, que terminará pasados quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, y a partir de las catorce horas del día en que en dicho plazo termina, para que el peticionario presente proyecto, memoria, etc., que previene el artículo 1.º del citado Real Decreto, y en dicho lapso de tiempo podrán presentar peticiones y proyectos con el mismo objeto, y que sean incompatibles con la petición del señor Otamendi,

todos aquellos señores que lo deseen.

Santander, 9 de septiembre de 1953.
Derechos de inserción: 177 ptas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Electra de Viesgo, S. A.", solicitando autorización para construir un nuevo pabellón de transformación en Las Llamas (Sardinerro), para alimentar en baja tensión la zona en que está enclavado, en el cual irá instalado un transformador de 100 KVA. 11.750 + 5% 230/133 V.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a "Electra de Viesgo, S. A." la construcción del pabellón de transformación anteriormente descrito, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de este pabellón de transformación se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de esta instalación será, como máximo, de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de la puesta en marcha.

5.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en esta instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizadas.

Santander, 4 de septiembre de 1953.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Datos relativos a la industria

El pabellón constará de dos celdas para transformadores.—Cuatro celdas para interruptores.

Derechos de inserción: 225 ptas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Electra de Viesgo, S. A.", solicitando autorización para construir un nuevo pabellón de transformación en la zona de Maliaño, para alimentar en baja tensión la zona en que está enclavado, en el cual irá instalado un transformador de 250 KVA. 11.750 + 5% 230/133 V.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a "Electra de Viesgo, S. A." la construcción del pabellón de transformación anterior-

mente descrito, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de este pabellón de transformación se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de esta instalación será, como máximo, de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de la puesta en marcha.

5.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en esta instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizadas.

Santander, 8 de septiembre de 1953.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Datos relativos a la industria

El pabellón constará de una celda para interruptor y otra para transformador. — El interruptor será de 15 KV. 200 amp. 125 MVA.

Derechos de inserción: 229 ptas.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Electra de Viesgo, S. A.", solicitando autorización para construir un nuevo pabellón de transformación en Cajo (terrenos de la fábrica "La Raquel"), para alimentar en baja tensión la zona en que está enclavado, en la cual irá instalado un transformador de 160 KVA. $12.337 + 5\%$ 230/133 V.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a "Electra de de Viesgo, S. A." la construcción del pabellón de transformación anteriormente descrito, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de este pabellón de transformación se ajustará en todas sus partes al proyecto

presentado, respondiendo a las principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de esta instalación será, como máximo, de tres meses, contados a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de la puesta en marcha.

5.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en esta instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizadas.

Santander, 8 de septiembre de 1953.—El ingeniero jefe, Carlos Vierna.

Datos relativos a la industria

El pabellón constará de dos celdas para interruptores y una celda para transformadores. — Se instalará un interruptor de 12 KV. 200 amp. y 125 MVA.

Derechos de inserción: 233 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

A fin de resolver los problemas que a la industria crea las recientes restricciones de energía eléctrica, la Dirección General de Trabajo ha resuelto, en comunicación dirigida a esta Delegación, que en tanto duren dichas restricciones, quedarán en suspenso las limitaciones que la legislación vigente establece respecto al descanso nocturno de la mujer obrera en la jornada máxima legal, en la mercantil y en la Ley de descanso dominical, con el fin de que los horarios de trabajo puedan ser ajustados a los suministros de fluido, entendiéndose todo ello dentro de los límites que no suponga perjuicio para la salud de los obreros.

Por lo que a los días festivos se refiere, las empresas recabarán de esta Delegación, previo el oportuno permiso de la autoridad eclesiástica, la autorización precisa.

Los trabajadores afectos a actividades industriales sujetas a restricciones, deberán trabajar normalmente y sin remuneración especial dichos días festivos, siempre que se trate de zona o sector a la que se le asigne fluido eléctrico en mencionados días, concediéndoseles una hora para el cumplimiento de los deberes religiosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 12 de septiembre de 1953.

El delegado provincial de Trabajo, (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA Subasta

El día 10 de octubre próximo, a las once horas, tendrá lugar en este Ayuntamiento la subasta pública, por el sistema de pujas a la llana, para el cobro de los derechos de los puntos y puestos de la feria de octubre, durante los días 22, 23 y 24, bajo el tipo de tasación de cinco mil pesetas.

El pliego de condiciones se halla expuesto en Secretaría.

Cabuérniga, 4 de septiembre de 1953.—El alcalde, Domingo Gómez de Dios.

Derechos de inserción: 69 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Edicto

Don Francisco Obregón Barreda, juez de primera instancia de Santoña y su partido,

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha, recaído en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de herederos del causante don Lorenzo Portilla Mazas, a favor de sus hermanos, respecto de la nuda propiedad de los bienes del finado y nulidad de cuantos actos, manifestaciones y documentos públicos o privados puedan contradecir los pronunciamientos pedidos, promovido por doña Natalia Portilla, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Bareyo, asistida de su esposo don Vicente Mazas Trueba, representado por el procurador don Vicente Herrería Bermeosolo, contra otros y don Alfredo Lavín Mazas, ausente en ignorado paradero, y contra cualquier persona desconocida e incierta que directa o indirectamente tengan interés en expresada herencia, como segundo llamamiento se emplaza nuevamente a dichos demandados para que, en el improrogable plazo de cinco días, com-

parezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo verifican, haciéndoles saber que las copias de instrucción se encuentran en Secretaría a su disposición.

Dado en Santoña a cuatro de septiembre de 1953.—El juez, Francisco Obregón Barreda.—Otra firma ilegible.

Derechos de inserción: 181 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del procurador don Francisco Cubría Sáinz, en nombre y representación de Construcciones Ibáñez, S. A., contra don Octavio Celorio Lejeune, vecino de esta ciudad; D. Francisco Arruti, vecino de San Vicente de la Barquera, y contra don Eusebio Gómez García, cuyo domicilio se ignora y en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Juez, señor Sánchez Cueto. Santander a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

Presentado el anterior escrito, con el poder, hojas, documentos y sus copias, se tiene por interpuesta demanda, que se tramitará por las reglas del juicio de mayor cuantía, en la que se tiene por parte en nombre y representación de "Construcciones Ibáñez, S. A.", al procurador don Francisco Cubría Sáinz, con el que se entenderán en forma las sucesivas diligencias en virtud de la copia de escritura de poder que presenta y que conforme solicita le será devuelto dejando testimonio en los autos. De tal demanda se da traslado, con emplazamiento a los demandados don Octavio Celorio Lejeune, mayor de edad, aparejador de obras y funcionario del Grupo de Puertos de esta capital; don Francisco Arruti Fuente, mayor de edad, contratista y vecino de San Vicente de la Barquera, y don Eusebio Gómez García, mayor de edad, casado, cuyo domicilio se ignora, si bien se sabe que reside fuera de esta ciudad, para que en término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, librándose para

ello el correspondiente exhorto, al Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera y edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe—Eduardo S. Cueto.—Ante mí, José F. Díaz.—Rubricados.

Y para el emplazamiento del demandado don Eusebio Gómez García, por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente en Santander a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El juez de primera instancia, Eduardo S. Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 289 ptas.

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado-juez de Instrucción del Juzgado número uno de Santander.

Hago saber: Que conforme a lo acordado en la pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 175 de 1948, por abandono de familia, contra Rodrigo Muñoz Corral, vecino de Santander y cuyo paradero actualmente se ignora, se requiere por medio del presente a dicho penado Rodrigo Muñoz Corral, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas a efectos de las diligencias que se siguen en cumplimiento de lo ordenado por la Ilustrísima Audiencia provincial para la exacción de las costas devengadas en el expresado sumario.

Dado en Santander a cuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El secretario, José F. Díaz.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, 1; cargo, oficial; dotación 9.000 (a transformar).

Número de plazas, 1; cargo, auxiliar; dotación 7.000.

Número de plazas, 1; cargo, alguacil; dotación 5.000.

Número de plazas, 1; cargo, depositario; dotación 2.000 (habilitado).

Miengo, 9 de junio de 1953.—Visto bueno: el presidente de la Corporación (ilegible).—El secretario accidental (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MIERA

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, 1; cargo, depositario habilitado; dotación 250.

Número de plazas, 2; cargo, alguacil municipal; dotación 5.000.

Miera, 2 de mayo de 1953.—Visto bueno: el presidente de la Corporación, Teodoro Bedia.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VOTO

Estadillo E).—Plantilla de transición

Grupo A).—Administrativos.

Número de plazas, 1; cargo, oficial primero; dotación 10.500 (a transformar).

Número de plazas, 1; cargo, oficial segundo; dotación 8.500 (a transformar).

Número de plazas, 3; cargo, auxiliar; dotación 21.000.

Grupo D).—Subalternos.

Número de plazas, 1; cargo, alguacil-portero; dotación 5.000.

Voto, 30 de abril de 1953.—Visto bueno: el presidente de la Corporación, Carlos Gómez.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, 2; cargo, auxiliar; dotación 14.000

Número de plazas, 1; cargo, alguacil - ordenanza; dotación 5.000.

Valdeolea, 14 de abril de 1953.—Visto bueno: el presidente de la Corporación, Ramón Fernández.—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

Estadillo E).—Plantilla de transición

Número de plazas, 1; cargo, alguacil; dotación 5.000.

Rionansa, 29 de abril de 1953.—Visto bueno: el presidente de la Corporación, R. Abascal.—El secretario (ilegible).